

Santiago, 28 de junio de 2024

Señora
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Activa Movilidad II**, administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que, con esta fecha, se depositó el texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **Fondo de Inversión Activa Movilidad II** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (respectivamente, el “Registro” y la “Comisión”), mediante el cual se:

1. Modificó numeral 14.1 del Artículo 14° “Series” del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el sentido de establecer respecto a los requisitos de ingreso de la Serie I, que la señalada serie estará dirigida a partícipes que efectúen una inversión mínima de \$800.000.000 de Pesos, no permitiéndose el ingreso a esta serie a fondos de inversión administrados por la Administradora.

De esta forma, el texto del referido numeral quedó de la siguiente manera:

“14.1 Las Cuotas del Fondo estarán distribuidas entre las siguientes series, las cuales tendrán las características que para cada una de ellas se indica a continuación:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>	<i>Otras características relevantes</i>
<i>R</i>	<i>Sin inversión mínima.</i>	<i>\$ 1.000 Pesos</i>	<i>Pesos</i>	<i>No contempla.</i>
<i>I</i>	<i>Serie dirigida a partícipes que</i>	<i>\$ 1.000 Pesos</i>	<i>Pesos</i>	<i>No se permite el ingreso a esta serie</i>

	<i>efectúen una inversión mínima de \$800.000.000 de Pesos.</i>			<i>a fondos de inversión administrados por la Administradora.</i>
--	---	--	--	---

2. Modificó el numeral 20.1 del Artículo 20° “Aporte y Rescate de Cuotas” del Título VII. “APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, en el sentido de establecer que el pago de los aportes deberá ser en Pesos, sin perjuicio de la posibilidad de materializar aportes en especie, según lo establecido en el Artículo 22° del Reglamento Interno.

De esta forma, el texto del referido numeral quedo de la siguiente manera:

“20.1 Moneda en que se recibirán los aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Pesos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 22° siguiente.”

3. Modificó el Artículo 22° “Aportes en Instrumentos, Bienes y Contratos” del Título VII. “APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS” del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de incorporar la posibilidad de que el Fondo reciba aportes en especie.

De esta forma, el texto del referido numeral quedo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22°. APORTES EN INSTRUMENTOS, BIENES Y CONTRATOS.

El Fondo contempla recibir aportes en aquellos instrumentos que cumplan las condiciones que se especifican a continuación:

*/i/ **Partícipes autorizados:** No se contemplan restricciones, limitaciones o condiciones especiales para que entidades puedan realizar aportes al Fondo en instrumentos.*

*/ii/ **Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo:** Sólo podrán ser aportados al Fondo como pago de las cuotas que se adquieran, instrumentos contemplados en el numeral 4.1 del Artículo 4° del Reglamento Interno, en la medida que al momento de convertir el aporte en Cuotas, éstos cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente de la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del Título I. de la Norma de Carácter General N° 390 de la CMF, o bien la que la modifique o reemplace.*

*/iii/ **Procedimiento para realizar aportes en instrumentos y oportunidad para hacerlo:** El aporte por medio de instrumentos se llevará a cabo previa aceptación de la Administradora y con ello la posterior suscripción de los correspondientes documentos traslaticios de dominio de los instrumentos que se aportan al Fondo.*

*/iv/ **Restricciones a aportes en efectivo:** No se contemplan restricciones para el entero de aportes en dinero efectivo.*

*/v/ **Condiciones Particulares:** No se requieren garantías por parte de los Aportantes que realicen aportes en instrumentos. Los derechos que otorgan los instrumentos que compondrán el aporte pertenecerán a la Administradora a contar de la fecha del o los documentos traslaticios de dominio de dichos instrumentos, sin que se contemplen compensaciones de ninguna especie para los Aportantes en cuestión.*

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no se indican en razón de su naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir una vez transcurridos diez días hábiles siguiente del depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno en el Registro, esto es, el día 12 de julio de 2024.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General
Larraín Vial Activos S.A.
Administradora General de Fondos